

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8942/2000.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 4174/89, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar y adecuar las normativas vigentes respecto a los casos en los que se procederá a la cremación de restos inhumados en los cementerios públicos de la Ciudad de Neuquén.-

Que con tal fin se deben establecer claramente los procedimientos a seguir en tales circunstancias.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria Nº 36/2000 celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Modifícase el Artículo 13º) de la Ordenanza Nº 4174/89, el que quedará -----redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 13º): La Dirección de Cementerios procederá a cremar los restos por:

- 1) Vencimiento de los plazos de tumulación de acuerdo a las normativas.-
- 2) Cuando el responsable de los restos tenga una deuda por derechos de cementerio con una morosidad mayor a 180 días.-

En ambos casos se procederá de la siguiente manera:

- a) Notificar el vencimiento de los plazos y/o intimar al pago, según corresponda, al responsable de los restos en el domicilio que el mismo haya fijado ante la Dirección de Cementerios para que en un plazo no mayor a los 30 días corridos regularice la situación.-
- b) Vencido dicho plazo y de no haberse regularizado la situación, la Municipalidad publicará un Edicto en dos diarios de mayor difusión local, por una vez, otorgando un nuevo plazo de 30 días corridos para regularizar la situación.-
- c) Cumplido el plazo establecido en el ítem anterior y, no habiendo regularizado tal situación por: renovación, traslado, pago de la deuda o realización de un plan de pagos de la misma, la Dirección de Cementerios dispondrá de los restos para su cremación.-

Cuando un plan de pagos surgido como consecuencia del procedimiento establecido precedentemente caducara por incumplimiento, la Municipalidad publicará por única vez un edicto en todos los términos establecidos en el Inciso b) a fin de que el responsable regularice la situación. De persistir el incumplimiento la Dirección de Cementerios dispondrá de los restos para su cremación.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

3) A pedido de los responsables de los restos. Estos podrán solicitar sin cargo la cremación de los mismos, aún cuando existieran deudas con motivo de derechos de cementerio referidos a tales restos, devolviendo a cambio el espacio desocupado a la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad emitirá a favor de los solicitantes el certificado de libre deuda de derechos de cementerio correspondiente. El Organo Ejecutivo Municipal reglamentará la instrumentación de los respectivos convenios.-

En todos los casos las cenizas podrán ser entregadas a los responsables que las soliciten dentro de los 30 días de efectuada la cremación. Vencido esto pasarán al "Cinerario General".-

La Municipalidad habilitará un lugar dentro de cada uno de los cementerios municipales, donde los responsables de los restos cremados o reducidos podrán inscribir los nombres y fechas de nacimientos y fallecimientos de las personas cuyos restos hayan sido cremados o reducidos.-

ARTICULO 2º): Derogase el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 4174/89 y las Ordenanzas -----N° 4315/89, 4370/89 y 5324/92.-

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° CD 270-B-2000).-

ES COPIA:

Scrz.-

**FDO: KREITMAN
AROMANDO.-**